

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso Verbal Rad. 11001400305320210020500

Con fundamento en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda de simulación promovida por Diana María García Bedoya y Danna Sofía Becerra García contra Edwin Ferney Becerra Caicedo y Hernán González Carrión, para que dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

Formular las pretensiones en forma clara y concreta en concordancia con la parte improductiva de la demanda y el poder conferido, conforme a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Lo anterior por cuanto aunque se hace referencia a un proceso de simulación en las pretensiones se solicita la nulidad, y si esta es la pretensión deberá indicar la nulidad invocada y adecuar el poder y la demanda a ello.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 051 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>9- Abril - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría
